

**ANEXO II - I**  
**LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN**  
 Código de la explotación .....

Datos del titular

Nombre o razón social	DNI/NIF o CIF
Domicilio	
Localidad	Teléfono
Provincia	

Datos de la explotación

Nombre			
Localización			
Municipio		Provincia	
Especies	Ganado Vacuno	Si	No
	Ganado Porcino	Si	No
	Ganado Ovino/Caprino	Si	No

**ANEXO II - 2**  
**HOJAS DE GANADO VACUNO**

Código de la explotación .....

HOJAS DE APERTURA

Fecha<sup>(1)</sup> ..... Número total de animales ..... Machos  
 ..... Hembras

Nº de hoja ....

Nº identificación individual	Fecha de nacimiento	Sexo	Raza

Firma del titular, -----

(1) Fecha de apertura del libro.

## HOJAS DE ACTUALIZACIÓN DE CENSO

Nº de hoja ....

Fecha (1)	Nº Identific.	Fecha de nacimiento	Sexo	Raza	Alta/baja (2)	Causa (3)	Procedencia/ destino (4)	Nº del documento sanitario oficial de acompañamiento (5)	Balance (6)	
									Mach.	Hembr.

Firma del titular, \_\_\_\_\_

- (1) Fecha en que se produjo el alta o baja.
- (2) Indíquese lo que proceda.
- (3) Se especificará nacimiento, compra, venta y sacrificio o muerte.
- (4) Se cumplimentará sólo en caso de compra, venta o sacrificio, indicando el código de la explotación de procedencia o de destino, o el matadero en su caso.
- (5) Se cumplimentará en caso de movimientos de animales.
- (6) Se arrastrará el total de animales presentes en la explotación tras cada anotación.

## HOJAS DE INCIDENCIAS

Nº de hoja ....

(Se utilizarán para la anotación de los cambios de crotal)

Fecha (1)	Nº de identificación (crotal antiguo)	Nº de identificación (crotal nuevo)	Descripción de la incidencia (2)

Firma del titular, \_\_\_\_\_

- (1) Fecha de la detección de la pérdida o deterioro del crotal, o de la entrada en la explotación del animal procedente de otro Estado miembro o país tercero.
- (2) Se especificará pérdida de crotal, deterioro o animal procedente de otro Estado miembro o país tercero.

## ANEXO II - 3

## HOJAS DE GANADO PORCINO

Código de la explotación .....

## HOJAS DE APERTURA

Fecha<sup>(1)</sup> .....

Nº de hoja ....

Nº de reproductores		Nº de animales de cebo
Machos	Hembras	

Firma del titular, -----

(1) Fecha de apertura del libro.

## HOJAS DE MOVIMIENTO

Nº de hoja ....

Fecha (2)	Destino/ procedencia (3)	Nº del documento sanitario oficial de acompañamiento	Marca de la partida (4)	Nº de altas	Nº de bajas	Balance	
						Reproductores	De cebo

Firma del titular, -----

(2) Fecha de la entrada o salida de la partida.

(3) Se anotará el código de la explotación de procedencia o destino o el matadero en su caso.

(4) En el caso de altas o bajas de partidas de animales con más de una marca, se cumplimentará una línea por cada lote con la misma marca.

**HOJAS DE INCIDENCIAS**

Se utilizarán, en su caso, para la anotación de las sustituciones que se produzcan por pérdidas o deterioros de las marcas de los animales o para la anotación de las marcas que se coloquen en animales que procedan de otros países.

Nº de Hoja...

Fecha (1)	Marca precedente (2) (3)	Nueva marca (3)	Número de animales que se marcan (4)	Descripción de la incidencia

Firma del titular,-----

- (1) Fecha de la detección de la pérdida o deterioro de la marca, o de la entrada en la explotación de los animales procedentes de otro Estado.
- (2) Cuando sea posible, se anotará la marca precedente.
- (3) En el caso de partidas de animales con más de una marca, se cumplimentará una línea por cada lote con la misma marca.
- (4) Se anotará el número de animales que componen el lote que se identifica en esa fecha con la marca de la explotación.

## ANEXO II-4

## HOJAS DE GANADO OVINO Y CAPRINO

Código de la explotación .....

## HOJAS DE BALANCE

(Número de animales presentes en la explotación el día 1 de enero)

Nº de hoja ....

## GANADO OVINO

AÑO	Animales no reproductores		Reproductores		TOTAL
	Menores de 4 meses	De 4 a 12 meses	Machos	Hembras	

## GANADO CAPRINO

AÑO	Animales no reproductores		Reproductores		TOTAL
	Menores de 4 meses	De 4 a 12 meses	Machos	Hembras	

Firma del titular, .....

**Nota:** Se entiende por "reproductores", en el caso de los machos, los mayores de doce meses, y en el caso de las hembras, las mayores de doce meses y las que hayan parido antes de alcanzar dicha edad.

**HOJAS DE INCIDENCIAS**

Se utilizarán, en su caso, para la anotación de las sustituciones que se produzcan por pérdidas o deterioros de las marcas de los animales reproductores o para la anotación de las marcas que se coloquen en animales que procedan de otros países.

Nº de Hoja...

**GANADO OVINO**

Fecha (1)	Marca precedente (2) (3)	Nueva marca (3)	Número de animales que se marcan (4)	Descripción de la incidencia

Nº de Hoja...

**GANADO CAPRINO**

Fecha (1)	Marca precedente (2) (3)	Nueva marca (3)	Número de animales que se marcan (4)	Descripción de la incidencia

Firma del titular,-----

- (1) Fecha de la detección de la pérdida o deterioro de la marca, o de la entrada en la explotación de los animales procedentes de otro Estado.
- (2) Cuando sea posible, se anotará la marca precedente.
- (3) En el caso de partidas de animales con más de una marca, se cumplimentará una línea por cada lote con la misma marca.
- (4) Se anotará el número de animales que componen el lote que se identifica en esa fecha con la marca de la explotación.

### HOJAS DE ACTUALIZACIÓN DE CENSO DE REPRODUCTORAS

Se anotarán altas y bajas de hembras reproductoras, tanto se si trata de compras, ventas o sacrificios de hembras reproductoras como si se trata de corderas de reposición de la propia explotación que causan alta como reproductoras. Las hembras de reposición se inscribirán como altas al año de edad o si han parido antes de esta edad, en la fecha del primer parto.

Nº de hoja ....

#### GANADO OVINO

Fecha (1)	Alta/Baja (2)	Procedencia/destino (3)	Nº Documento Sanitario oficial de acompañamiento (4)	Marca de los animales (5)	Número de animales que causan altas	Número de animales que causan bajas	Balance de reproductoras (6)

Firma del titular, -----

#### GANADO CAPRINO

Fecha (1)	Alta/Baja (2)	Procedencia/destino (3)	Nº Documento Sanitario oficial de acompañamiento (4)	Marca de los animales (5)	Número de animales que causan altas	Número de animales que causan bajas	Balance de reproductoras (6)

Firma del titular, -----

- (1) Fecha del alta del animal como reproductora o si se trata de adquisición, venta o sacrificio de reproductoras fecha del alta o baja en la explotación.
- (2) Indíquese lo que proceda.
- (3) Se cumplimentará solo en caso de compra, venta o sacrificio, indicando el código de la explotación de procedencia o de destino o el matadero en su caso.
- (4) Se indicará sólo en el caso de los movimientos de animales.
- (5) En el caso de altas o bajas de partidas de animales con más de una marca, se cumplimentará una línea por cada lote con la misma marca.
- (6) Se arrastrará el balance de reproductoras tras cada anotación.

## HOJAS DE MOVIMIENTOS DE OTROS ANIMALES

(Se anotarán altas y bajas de animales, excluidas hembras reproductoras, que se produzcan por compra, venta, o sacrificio en matadero. No será necesario anotar las altas por nacimiento ni las bajas por muerte)

Nº de hoja ....

## GANADO OVINO

Fecha (1)	Alta/Baja (2)	Procedencia/Destino (3)	Nº Documento sanitario oficial de acompañamiento	Marca de la partida (4)	Nº entradas o altas	Nº salidas o bajas

## GANADO CAPRINO

Fecha (1)	Alta/Baja (2)	Procedencia/Destino (3)	Nº Documento sanitario oficial de acompañamiento	Marca de la partida (4)	Nº entradas o altas	Nº salidas o bajas

(1) Fecha de entrada o salida de la explotación.

(2) Indíquese lo que proceda.

(3) Se indicará el código de la explotación de procedencia o destino o el matadero, en su caso.

(4) En el caso de altas o bajas de partidas de animales con más de una marca, se cumplimentará una línea por cada lote con la misma marca.



## ANEXO V

### DESCRIPCION DE LAS MARCAS PARA EL GANADO PORCINO

1. Para los animales de cebo en el caso de que la marca auricular sea mediante crotal, éste será de plástico flexible o de plástico y latón, deberá constar de dos piezas ensambladas entre sí mediante un vástago en la pieza macho o una tercera pieza, quedando de tal manera unidas que sea imposible su separación. Las impresiones grabadas de forma indeleble tendrán un tamaño mínimo de 4 x 3 milímetros y recogerán el código asignado a la explotación.

Cuando la autoridad competente estime oportuno desarrollar acciones sanitarias en las que sea necesario identificar individualmente a los animales, dicha identificación se hará de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 de este anexo.

2. En el caso de que la autoridad competente establezca la identificación de los animales reproductores mediante un crotal, éste será de plástico flexible y en él podrá constar, además del código de la explotación, la identificación individual del animal. Dicha identificación estará compuesta por el indicativo provincial más cuatro números y dos letras. Las impresiones grabadas de forma indeleble tendrán un tamaño mínimo de 4 x 3 milímetros.

3. Cuando el marcado se realice mediante un tatuaje éste se realizará con tinta indeleble y será fácilmente legible a lo largo de toda la vida del animal. Deberá recoger la misma información a la que se hace referencia en los apartados 1 y 2 del presente anexo, debiendo tener los caracteres unas dimensiones mínimas de 8 x 4 milímetros.

## ANEXO VI

### DESCRIPCION DE LAS MARCAS PARA EL GANADO OVINO Y CAPRINO

1. Los animales mayores de doce meses o las hembras que hayan parido antes de alcanzar dicha edad o aquellos animales que han sido sometidos a campañas oficiales de saneamiento ganadero, podrán identificarse mediante tatuaje o crotal, de acuerdo con lo que determine la autoridad competente.

a) En el caso del tatuaje, éste recogerá el código de explotación de acuerdo con el apartado 1 del artículo 3. Será realizado con tinta indeleble y los caracteres tendrán unas dimensiones mínimas de 8 x 4 milímetros.

En caso necesario, podrán tatuarse los indicativos provinciales y municipales y el número de la explotación de forma separada en ambas orejas.

b) En el caso de la utilización de crotal, éste reunirá las siguientes características:

Constará de dos piezas, macho y hembra, de plástico flexible, que se unirán garantizándose su inviolabilidad.

Los caracteres estarán grabados de forma indeleble y tendrán unas dimensiones mínimas de 4 x 4 milímetros.

Si la autoridad competente así lo establece, además del código asignado a la explotación de acuerdo con el apartado 1 del artículo 3, la información de crotal podrá completarse con un número individual para cada animal, compuesto por el indicativo provincial de acuerdo con el anexo 1, cuatro números y dos letras.

2. Los animales menores de doce meses, con excepción de las hembras paridas, se identificarán, antes de abandonar la explotación con un crotal auricular o un tatuaje, que contendrá el código asignado a la explotación de acuerdo con el apartado 1 del artículo 3.

En el caso de utilización de crotal, los caracteres tendrán unas dimensiones mínimas de 4 x 4 milímetros. Su colocación se efectuará sin necesidad de instrumentos específicos.